Sustanciación	766
Radicado	05266 31 03 003 **2019 00325** 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Edilberto Francisco Villegas Guerra
Demandado (s)	José Ramiro López Agudelo y otro
Asunto	Reconoce personería jurídica y otros

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Cinco (05) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

1. Reconoce personería al abogado Dario Alejandro Rayo, con T.P. 139.136 del C.S.J. para representar a la parte demandante.

2. El contrato de cesión se incorpora sin tramite, puesto que es un anexo de la contestación de la demanda, que da cuenta de la cesión realizada por Puma Energy Colombia Combustibles S.A.S como cedente a Inversiones J.G S.A.S como cesionaria (quien funge como demandada en el presente proceso).

3. Finalmente, la audiencia que había sido fijada para el 22 de agosto de 2022 será reprogramada para el 31 de julio de 2023, a las 10:00 A.M. en las mismas condiciones establecidas con anterioridad.

NOTIFIQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a9c3d9703798740c26d8403750fa70346b741fe40c7ba7397632dd05e41a26a**

Documento generado en 06/06/2023 02:14:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica